



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2022- CM/MDL.

Laredo, 20 de enero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**

**POR CUANTO:**

El CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAREDO, reunidos en sesión ordinaria de fecha 19 de enero del 2022, bajo la presidencia del señor alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO.

**VISTO:**

El Informe N° 003-2022-GAT/MDL suscrito por el Gerente de Administración Tributaria e Informe Legal N° 003-2022-OAJ/MDL, suscrito por el Asesor Legal, sobre modificatoria de Tasa de Interés Moratorio (TIM).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 74°, 194° y 195° reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia precepto constitucional establecido en el artículo II del título preliminar, concordante con el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972 - ley orgánica de municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo, ejerce su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del D.S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario establece que: "La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2011-MDL, esta Municipalidad fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 1.2 % mensual, y luego a través de la Ordenanza N° 06-2020-MDL, se estableció en 1% mensual, ambas Ordenanzas fueron ratificadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021 y mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.9 % mensual, respecto de los tributos que administra, la que rige a partir del 01 de abril del 2021;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, habiendo la SUNAT modificado la TIM a 0.9 % mensual para los tributos que administra y siendo ésta el tope máximo para fijar la TIM municipal, corresponde que la Municipalidad Distrital de Laredo, establezca una nueva Tasa de Interés Moratorio la cual debe fijarse en 0.9 % mensual;

Que, mediante Informe N° 003-2022-OAJ/MDL, el Asesor Legal opina favorablemente por la procedencia de la presente Ordenanza indicando que cumple los preceptos legales vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**QUE ESTABLECE LA NUEVA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

**Artículo Primero.** - ESTABLECER la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.9 % mensual, aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Laredo.

**Artículo Segundo.** - DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 001-2011-MDL, y 06-2020-MDL, y cualquier disposición que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley, y disponga su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Laredo.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ